



Buenos Aires, ¹⁰ de febrero de 2015

RES. CM N° 25 /2015

VISTO:

La Actuación CM N° 2660/15 y el Dictamen N° 1/2015 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación referida en el Visto, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso la adhesión de este Consejo de la Magistratura al sistema de "Firma Digital", de acuerdo lo establece la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley N° 2.751 y normas complementarias y concordantes.

Que la primera de las mencionadas normas reconoce eficacia jurídica al empleo del documento electrónico, la firma digital y la firma electrónica.

Que la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Ley N° 2.751, adhirió a lo dispuesto por dicha norma, aceptando la invitación de su artículo 50, y dispuso que el Poder Ejecutivo dicte las normas reglamentarias y los actos administrativos tendientes a la implementación de la misma y a la creación de la infraestructura necesaria a los mismos fines, en el ámbito de la Ciudad.

Que en tal marco, por Decreto N° 322/GCABA/08 se reglamentó la citada ley y se designó a la Jefatura de Gabinete de Ministros como autoridad de aplicación en la implementación de la firma digital y la firma electrónica, facultándola a fijar procedimientos técnicos para la generación, comunicación, archivo y conservación del documento digital o electrónico.

Que por Decreto N° 1181/GCABA/08 se reglamentó el empleo de la firma digital y la firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 2751 y, se invitó al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas que resultaren necesarias a fin de implementar, en el ámbito de su competencia, las previsiones de esta norma (artículo 15).



Que asimismo, y a través de la Ley N° 4736 se estableció que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en procedimientos administrativos y procesos judiciales tienen, para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice (artículo 1°).

Que el ámbito de aplicación de la precitada norma, es para todas las dependencias del sector público de la Ciudad de Buenos Aires incluidas en las previsiones del artículo 4° de la Ley 70.

Que en tal entendimiento, resulta innegable la conveniencia de implementar la incorporación de alternativas tecnológicas que promuevan y faciliten la rapidez, sencillez e inmediatez en las gestiones administrativas, que mejore notablemente los niveles de eficacia y eficiencia de los procedimientos y que contribuya a la modernización del Poder Judicial, sin que ello implique una merma en la seguridad jurídica.

Que así, entre otras cosas, el uso de esta tecnología dota de mayor transparencia y accesibilidad a los documentos públicos, los torna disponibles en los medios informáticos y facilita el acceso tanto a la justicia como a la información pública

Que es del caso señalar, compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, de la Ley N° 31: *“Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, por Dictamen N° 1/2015, la mencionada Comisión propuso al Plenario que encomiende a la Dirección de Informática y Tecnología de este Consejo, la realización de todo cuanto resulte necesario para la implementación del proyecto de “Firma Digital” antes referido.



Que con tal alcance, la implementación de la tecnología digital constituye un elemento superador, idóneo e imprescindible para la concreción de las políticas de este Consejo.

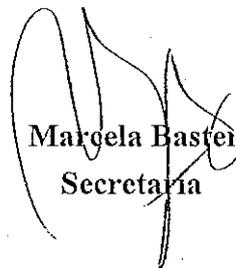
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

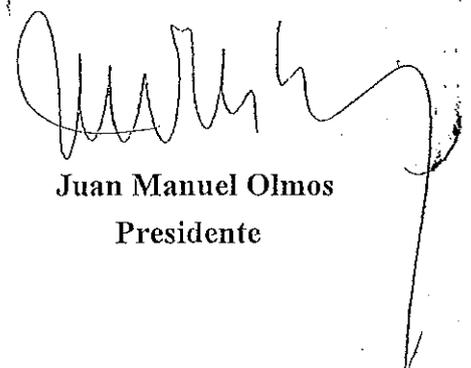
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Encomendar a la Dirección General de Informática y Tecnología la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de "Firma Digital", de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, las Leyes Nros. 2751 y 4736, los Decretos Nros. 322/GCABA/08, 1181/GCABA/08 y 518/GCABA/13, la Resolución N° 283/GCABA/SECLYT/13, y las normas complementarias y concordantes.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Informática y Tecnología, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 25/2015


Marcela Basterria
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente

